

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
-CORPOURABA-



RESOLUCION No.

Por la cual se adoptan medidas transitorias, por motivos de salubridad pública.

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA - en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere las Leyes 99 de 1993 y 489 de 1998 y los Decretos 1083/15 y 1045/78, el Acuerdo Nro. 100-02-02-01-016 del 29 de octubre de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Circular Externa Nro. 0018 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, se impartieron directrices en materia de intervención, respuesta y atención de la enfermedad COVID-19, aplicable principalmente a los ambientes laborales.

Que mediante Resolución Nro. 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la Emergencia Sanitaria en el país, tras la clasificación del COVID- 19 como pandemia, por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Que mediante Directiva Presidencial Nro. 02 del 12 de marzo de 2020, el señor Presidente de la República impartió las medidas para atender la contingencia generada por el COVID- 19.

Que mediante el Decreto Nro. 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la Republica declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, dentro de las medidas a tomar dentro del presente decreto se encuentra: "... Que con el propósito de limitar las posibilidades de propagación del nuevo virus COVID-19 y de proteger la salud del público en general y de los servidores públicos que los atienden, se hace necesario expedir normas de orden legal, que flexibilicen la obligación de atención personalizada al usuario y se permita incluso la suspensión de términos legales en las actuaciones administrativas y jurisdiccionales..."

Que CORPOURABA, para garantizar la salud de servidores y usuarios de la Corporación, como medida de prevención.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el artículo primero de la Resolución Nro. 100-03-10-23-0378-2020 del 18 de marzo, y en su defecto se suspende a partir de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2020, los términos administrativos ambientales de todos los procesos y/o tramites (licencias, permisos, autorizaciones, aprovechamientos forestales, etc.), igualmente quedan suspendidos los términos administrativos para los procesos de cobro coactivo que se realizan al interior de la Corporación.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
-CORPOURABA-

RESOLUCION No.

Por la cual se adoptan medidas transitorias, por motivos de salubridad pública.

Parágrafo primero: Al término de este plazo, se expedirán las decisiones sobre la continuidad de esta medida.

Parágrafo segundo: Se seguirán tramitando, acciones de tutela, derechos de petición, solicitudes de entes de control y cualquier otro documento que por su importancia deba ser resuelto.

ARTÍCULO SEGUNTO: Aplazar en forma preventiva hasta el 31 de marzo de 2020, todas las visitas e inspecciones de campo y técnicas, que no tengan carácter de urgencia.

ARTÍCULO TERCERO: Se suspende a partir de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2020, la atención presencial al público en las instalaciones y territoriales de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá-CORPOURABÁ; estableciéndose como canales de comunicación habilitados los correos electrónicos: evital@corpouraba.gov - corpouraba@corpouraba.gov y la página web www.corpouraba.gov.co, queda prohibido el ingreso de personas externas y/o visitantes a la Corporación.

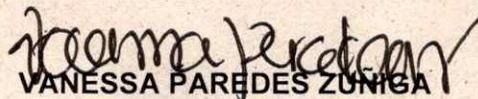
Parágrafo primero: Se exceptúa de esta suspensión, el servicio prestado en el laboratorio, se recuerda activar todas las medidas de precaución y protección dadas con relación al COVID- 19, en lo referente a la atención al público.

Parágrafo segundo: La atención para los salvoconductos (SUNL), se seguirá prestando conforme al procedimiento establecido en la Resolución Nro. 100-03-10-23-0378-2020 del 18 de marzo de 2020.

Parágrafo tercero: Al término de este plazo, se expedirán las decisiones sobre la continuidad de esta medida.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
Directora General

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|---|---------------------|
| Proyectó: | Juliana Ospina Lujan. Tulia Irene Ruiz Garcia |  | 19 de marzo de 2020 |
| Aprobó: | Juliana Ospina Luján. |  | 19 de marzo de 2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.